



Riera i Reñé, Inmaculada

**Diputada por Barcelona. IX Legislatura
G.P. Catalán (CiU) (GC-CiU)**

Fecha de alta: 27 de marzo de 2008

Actividades

A) Cargos públicos

B) Actividades públicas a las que ha renunciado.

C) Prestaciones de derechos pasivos.

(1) Prestaciones de derechos pasivos renunciadas.

(2) Prestaciones consideradas compatibles.

D) Actividades docentes extraordinarias.

E) Cargos en Partidos o Grupos Parlamentarios.



Registro de Intereses – Actividades
IX LEGISLATURA

Congreso de los Diputados

Comisión del Estatuto de los Diputados

Miembro del Comité Ejecutivo de Convergencia Democrática de Cataluña (Secretaría Ejecutiva del Ámbito de Industria e Innovación) y miembro del Consejo Nacional de Convergencia Democrática y Cataluña y de Convergencia i Unió.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 23.02.2010
--	---

F) Actividad de producción y creación literaria, científica, artística o técnica, así como las publicaciones derivadas de ellas¹

Conferenciante.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.06.2008
Articulista en periódicos nacionales e internacionales, percibiendo únicamente indemnizaciones o compensaciones.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 23.02.2010

G) Actividades privadas autorizadas²:

Participación en tertulias u otros programas en medios de televisión o radiodifusión, sin percibir ningún tipo de retribución.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.06.2008
Imparte cursos específicos en Universidad privada (ESADE) de Barcelona, percibiendo ingresos derivados de los gastos de desplazamiento y otros.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.06.2008

Anexo de escritos presentados en relación con las actividades declaradas.

1. [Declaración de actividades, de 31 de marzo de 2008](#)
2. [Declaración de modificación de la de actividades, de 15 de febrero de 2010](#)

¹ La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en alguna de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG.

² Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2